MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	315273
Número de orden de compra a modificar:	83168

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Angela Maria Valbuena Vivas
Proveedor:	UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Transporte

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-03-08 17:58:01

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
76700	CDP- SEGMENTO 1	CDP-4204	CDP	4204

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tra01--TES-R11-NS1-V4041-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros _ 4	4.0	Hora	46821576.64	CDP-4204	187286306.56

2	tra01--TES-R11-NS1-V4044-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Busetas _ 14	14.0	Hora	29802904.68	CDP-4204	417240665.52
3	tra01--TES-R11-NS1-V4020-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Campero camioneta 4*2 Mayor a 2550CC _ 4	4.0	Hora	3993974.25	CDP-4204	15975897.00
4	tra01--TES-R11-NS1-V4040-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Microbuses _ 7	7.0	Hora	32448133.20	CDP-4204	227136932.40
5	tra01--TES-R11-NS1-V4039-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Van _ 4	4.0	Hora	8334024.66	CDP-4204	33336098.64
6	tra01--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-4204	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	tra01--TES-R11-NS1-V4041-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros _ 4	4.00	Hora	95719916.76	CDP-4204	382879667.04

Editado	2	tra01--TES-R11-NS1-V4044-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Busetas _ 14	14.00	Hora	59897994.70	CDP-4204	838571925.80
Editado	3	tra01--TES-R11-NS1-V4020-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Campero camioneta 4*2 Mayor a 2550CC _ 4	4.00	Hora	5857828.90	CDP-4204	23431315.60
Editado	4	tra01--TES-R11-NS1-V4040-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Microbuses _ 7	7.00	Hora	57842324.40	CDP-4204	404896270.80
Editado	5	tra01--TES-R11-NS1-V4039-R-H - Segmento Escolar - Region 11 - Nivel 1 - Rural - Van _ 4	4.00	Hora	16988588.73	CDP-4204	67954354.92

Detalle o justificación de la aclaración

Mediante Resolución 304 del 23 de febrero de 2022, el Gobierno Nacional resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de abril de 2022. En este sentido, y en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del transporte escolar que permite el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial y garantiza el acceso al Programa de Alimentación Escolar, resulta pertinente y ajustado a derecho realizar una adición superior al 50% del valor de la orden de compra del servicio de transporte escolar, lo cual le permite a la SED continuar garantizando el acceso y derecho a la educación, dentro del marco de lo establecido por la Presidencia de la República, en el artículo 8 del Decreto 537 de 2020.

Firma ordenador del gasto
Nombre: Carlos Alberto Reverón Peña
Documento: 79791002

Firma de proveedor
Nombre: Andrés Fernando Duarte Ortíz
Documento: C.C 79.628.542 de Bogotá

JUSTIFICACIÓN ADICION ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE

Para la vigencia 2021, de conformidad con los desarrollos normativos expedidos en el marco de la Emergencia Sanitaria, Económica y Social originada por el COVID-19, se inició con la implementación del Retorno Gradual, Progresivo y Seguro R-GPS a las instituciones educativas distritales en el marco de la puesta en marcha del esquema de alternancia, situación que originó la necesidad de reactivar las rutas escolares en proporción con la necesidad del servicio. El plan del retorno, gradual progresivo y seguro estuvo basado en la normatividad que regulaba la materia, Decreto 193 de 2020 y Decreto 021 de 2021 del Distrito Capital, Circular 001 y 002 de 2021 de la Secretaría de Educación del Distrito y Resolución 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Aunado a lo anterior y en referencia a la operación de las rutas escolares se precisa que la SED, dio cumplimiento a la normatividad emitida por el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante la Resolución 677 de 20201 por medio de la cual se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19 en el sector transporte, la cual fue modificada por la Resolución 1537 de 20202, sustituyendo el anexo técnico. Del mismo modo, la Resolución 2475 de 20203, modifica las citadas resoluciones y determinó el protocolo de bioseguridad vigente para el manejo del control del riesgo del coronavirus COVID – 19 en el sector transporte, los cuales fueron implementados de manera paralela con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, con el fin de definir la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.

Para la vigencia 2022, el regreso al entorno educativo de manera presencial conlleva el respeto de las medidas de bioseguridad, autocuidado y corresponsabilidad, que hoy requiere nuestra comunidad educativa; así mismo, es de anotar que la presencialidad contribuye a la reducción de brechas sociales, en la medida que permite el ejercicio de los derechos para la niñez y a sus familias, para permitirles contar con mayores oportunidades para generar las condiciones para garantizar el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes.

En este punto, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Educación, Directiva 8 de 2021, encaminadas a retomar actividades académicas de forma presencial para asegurar el acceso regular y sin restricciones al servicio educativo de manera presencial, para la totalidad de estudiantes en todas las sedes educativas oficiales y no oficiales, desde educación inicial hasta educación media, en relación con el derecho fundamental y servicio público de educación, desplieguen las medidas pertinentes para garantizar la materialización y protección de este derecho, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias establecidas principalmente en los artículos 6o y 7o de Ley 715 de 2001, en

---

[1] Resolución 677 de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*.

[2] Resolución 1537 de 2020 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID-19 en el sector transporte"*

[3] Resolución 2475 de 2020 "Por la cual se modifican los numerales 3.1, 3.1.3 y 3.14, del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19, en el sector transporte, adoptado mediante la Resolución 1537 de 2020.

el marco que para el efecto ha expedido el Gobierno nacional en relación con la actual emergencia sanitaria, dentro del cual se destaca la Resolución 304 de 2022 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la directiva del MEN y de gestionar y mitigar los efectos del COVID-19, se tiene que de acuerdo a la evidencia nacional e internacional, las medidas de aislamiento físico han aumentado las alteraciones de la salud mental de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, manifestándose en condiciones relacionadas con depresión, ansiedad, conducta suicida, trastorno de estrés postraumático, entre otros, por lo que gestionar el regreso al entorno educativo de manera presencial, es una prioridad de salud pública; regreso que se hace posible mediante la garantía del servicio de transporte especial, lo cual se posibilita mediante la adición de las órdenes de compra XXX.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la SED en el manual operativo cuenta con la modalidad tradicional de rutas escolares y que la misma tiene por objetivo general “Promover el acceso, permanencia y asistencia escolar, ofreciendo diferentes modalidades de movilidad escolar, en forma segura, sostenible y eficiente, para los estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial que cumplan con los lineamientos definidos, de acuerdo con su lugar de residencia y la oferta pública educativa”.

Explicado lo anterior, vale señalar que, desde el punto de vista técnico, el Programa de Movilidad Escolar de la SED, a través de su modalidad Rutas de Transporte Especial Escolar, ha brindado en el transcurso de la vigencia 2022 servicio a la localidad de Sumapaz a sus dos (2) Instituciones Educativas Distritales, Colegio Campestre Jaime Garzón, en 7 de sus sedes; así como al Colegio Gimnasio del Campo Juan de la Cruz Varela, en 3 de sus sedes; para un total de 36 rutas en las diferentes tipologías contratadas por la SED, Van, Microbús, Buseta y Bus), en las cuales se moviliza una proyección de 581 estudiantes, como se desagrega a continuación:

TIPOLOGÍA	CANTIDAD DE RUTAS	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Van	6	30
Microbús	20	309
Buseta	8	181
Bus	2	61
TOTAL	**36**	**581**

En este sentido, y en aras de cumplir con lo ordenado por el MEN y continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del transporte escolar, que permite el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, garantiza el acceso al Programa de Alimentación Escolar, lo que a su vez contribuye a la gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 resulta pertinente y ajustado a derecho realizar una adición superior al 50% del valor de la orden de compra del servicio de transporte escolar; todo lo cual permite a la SED continuar garantizando el acceso y derecho a la educación, dentro del

marco de lo establecido por la Presidencia de la República, en el artículo 8 del Decreto 537 de 2020:

Ahora bien, de acuerdo con lo acontecido a nivel mundial, frente a la pandemia y las nuevas variantes del SARS-Cov-2 (COVID19) las autoridades nacionales y territoriales han tomado medidas e implementado estrategias que garanticen la protección de los derechos fundamentales de los colombianos; razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido normatividad regulando las fases de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en todo el territorio, cumpliendo los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, medidas que aún se mantienen vigentes. La Secretaría de Educación del Distrito, expidió la Resolución 1913 del 23 de septiembre de 2021, cuyo objeto es "Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa 2021-2022 en los niveles de educación preescolar, básica, media, ciclos complementarios y de adultos del Sistema Educativo Oficial (en adelante SEO) de Bogotá", como hoja de ruta para la garantía del derecho a la educación en el distrito a través de la gestión de la cobertura. Por lo anterior, y atendiendo a la situación de emergencia, es un reto para el sector educativo seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar y en la garantía en el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, incluyendo aquellos con discapacidad en el distrito.

Teniendo en cuenta la nueva normalidad y en consideración a la evolución en el comportamiento epidemiológico de la pandemia por Coronavirus COVID-19, se adoptan medidas bajo el modelo de la nueva realidad que impone retos que demandan la respuesta inmediata de la administración distrital, en este sentido la SED emitió la Resolución 2204 del 29 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial de Bogotá D.C.", la cual en su artículo 2, establece: "Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022 de acuerdo con las siguientes fechas: Primer periodo semestral: del 24 de enero al 19 de junio de 2022 (20 semanas). Segundo período semestral: del 11 de julio al 04 de diciembre de 2022 (20 semanas)". PARÁGRAFO PRIMERO. "Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, el rector o la rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo, con atención a la autonomía institucional y considerando los ajustes que suponga la atención del Coronavirus Covid-19, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas de cada semestre". Es de precisar que, los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación

de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, son medidas que aún se mantienen vigentes en todo el territorio Nacional, atendiendo que mediante Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 “se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y222, 738y 1315 de 2021” hasta el 28 de febrero de 2022. En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito, requiere dar cumplimiento los protocolos de bioseguridad recomendados por las entidades nacionales y distritales, que permitan el acompañamiento en la prevención y mitigación del COVID en la comunidad educativa Distrital, para ello requiere contar con personal capacitado para tal fin, en el marco de las acciones de bienestar estudiantil que permite fortalecer la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las actividades derivadas de la implementación de la Estrategia de Bienestar Escolar para la vigencia 2022; en consecuencia se hace necesario llevar a cabo acciones tendientes a desarrollar acciones pedagógicas; al fomento de estilos de vida saludable y prevención de la accidentalidad escolar. En razón a lo anterior, con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes del sistema educativo oficial, frente a la Estrategia de Bienestar Escolar y sumado a que no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor, se requiere contratar servicios de apoyo a la gestión en las IED, para el acompañamiento a la comunidad educativa en la ejecución de las actividades de promoción de estilos de vida saludable en contexto escolar, prevención y mitigación de contagio por COVID 19, de acuerdo con la orientación técnica de la DBE.

La presente contratación se encuentra respaldada a través del Proyecto de Inversión No 7736 “Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá” a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil, la cual se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

De otra parte, es pertinente señalar que para las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz, sectores de difícil acceso, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), a través del Programa de Movilidad Escolar (PME) brinda el servicio de transporte especial escolar a las instituciones educativas que lo requieren. Específicamente, para estudiantes que se encuentran en sedes educativas clasificadas como de sector rural, según el Directorio Único de Establecimientos Educativos de Bogotá D.C., el PME cuenta con rutas escolares “RURALES” para atender a esta población.

Adicionalmente, y con el fin de permitir el desplazamiento seguro de los estudiantes de la matricula oficial, el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., estableció “cuando la SED no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante y con el fin de garantizar la asistencia de las y los estudiantes a los Colegios Distritales Oficiales, brindará el servicio de transporte escolar en dos modalidades, sin detrimento de las gestiones que pueda adelantar para el establecimiento de convenios con las empresas operadoras de transporte público masivo: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría y b) Subsidio de Transporte, casos condicionados a la asistencia escolar.

De acuerdo a lo anterior, la SED dispone del servicio de servicio de transporte especial escolar para los estudiantes de la matrícula oficial, donde se proyectó para el año 2022 disponer de un total de 1289 rutas escolares en zona urbana y rural de la ciudad para el

transporte de estudiantes hacia y desde sus respectivos establecimientos educativos. Este beneficio es asignado a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Operativo vigente. Para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio de transporte, se adelantó la contratación de rutas escolares al cierre del año 2021 a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020 – mediante el instrumento de agregación de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, y como resultado de este proceso contractual se adjudicaron 19 órdenes de compra para cumplir la totalidad de rutas escolares, que beneficie a las 19 localidades. En este orden de ideas, esta obligación en cabeza de la SED se convierte en una justificación más, para que en la actual coyuntura de la emergencia sanitaria se adicionen las órdenes de compra mediante las cuales se garantiza la prestación del servicio para las localidades de para las localidades de difícil acceso, ya mencionadas.

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Firmado digitalmente por LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Fecha: 2022.02.21 12:40:01 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1892

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116011300000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	2-100-I004 VA-SGP Educación-calidad matrícula	836.927.105
			Total	**836.927.105**

Objeto:

ADICIONAR LA ORDEN DE COMPRA NO. 83168 DE 2021 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEAA Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 1858 de FEBRERO 16 DE 2022.

Bogotá D.C. FEBRERO 21 DE 2022

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 21.02.2022

Elaboró: RHERNANDEZ 21.02.2022

Impresión: 21.02.2022-12:34:31 LACASTIBLANC 0000256038 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.